JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 896

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto del 17 de agosto de 2021, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Art. 90 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: SIN necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos al actor y archívese lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ